



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°276 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 04 de abril de 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°225-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 04 de abril de 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°212-2022-DA-MPLC de fecha 04 de abril del 2022 de la Dirección de Administración, el Informe N°165-2022-MPLC-IVP/IGG/VTT de fecha 04 de abril del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial, el Informe N°045-2022-MPLC-IVP/RO/JFHL de fecha 04 de abril del 2022 del Residente de la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA EMPALIZADA DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA LA CONVENCION – CUSCO”, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0203-2022-GM-MPLC/LC de fecha 08 de marzo del 2022, se designa al Comité de Subasta Inversa Electrónica N°011-2022-CS-MPLC/LC-1-PRIMERA CONVOCATORIA, para el suministro de asfalto líquido para la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA – EMPALIZA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”;

Que, de acuerdo al calendario publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con fecha 15 de marzo del 2022, se convocó el procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N°011-2022-CS-MPLC/LC-1-PRIMERA CONVOCATORIA, del 16 al 25 de marzo del 2022, se realizó la presentación de ofertas (electrónica); y el otorgamiento de la Buena Pro estaba programado para el 28 de marzo del 2022;

Que, mediante Acta de evaluación de propuestas, período de lances y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N°011-2022-CS-MPLC/LC-1-PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 29 de marzo del 2022, el Comité de Selección suspende este acto para que el área usuaria efectúe el trámite respectivo para la verificación de existencia de presupuesto según lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el suministro de asfalto líquido para la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA – EMPALIZA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”, considerando que el postor PROMAINGSA S.A.C. que ocupó el primer puesto en el orden de prelación de la evaluación y calificación de ofertas, presentó su oferta económica por el importe de S/. 862,125.00 (Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles) el cual se encuentra por encima del valor estimado que corresponde a S/. 714,793.75 (Setecientos Catorce Mil Setecientos Noventa y Tres con 75/100 Soles) existiendo una diferencia de S/. 147,331.25 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Uno con 25/100 Soles);

Que, mediante Informe N°001-2022-CS SIE 011-2022-MPLC/LC de fecha 29 de marzo del 2022, el Comité de Selección solicita aprobación del titular para la ampliación presupuestal para el suministro de asfalto líquido para la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA – EMPALIZA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°011-2022-CS-MPLC/LC-1-PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala: “(...) La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener”;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere: “(...) para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad (...)”;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece “En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad”;

Que, mediante Provedo N°2140 de fecha 29 de marzo del 2022, el Director de Administración solicita a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, la emisión de informe técnico sobre la solicitud de ampliación presupuestal para llevar en adelante el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°011-2022-CS-MPLC/LC-1-PRIMERA CONVOCATORIA; el mismo quien mediante Memorandum N°020-2022-MPLC-IVP/IGG/VTT de fecha 30 de marzo del 2022 solicita la modificación presupuestal entre específicas de gasto, cuyo sustento es presentado por el residente de la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA – EMPALIZA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”, a través del Informe N°041-2022-MPLC-IVP/RO/JFHL;

Que, mediante Informe N°209-2022-UP/DPP-MPLC de fecha 01 de abril DEL 2022, EL Director de Planeamiento y Presupuesto, informa en atención a la solicitud de la Gerencia del Instituto Vial Provincial, la rebaja, modificación presupuestal e incremento a certificación a la NOTA N°0000000561, para el suministro de asfalto líquido para la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°276 -2022-GM-MPLC

PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA – EMPALIZA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”, por el monto total de S/. 862,125.00 (Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°045-2022-MPLC-IVP/RO/JFHL de fecha 04 de abril del 2022, el Residente de la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA – EMPALIZA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”, justifica la ampliación de presupuesto para el suministro de asfalto líquido, señalando que la presente solicitud responde a que la oferta ganadora supera el valor estimado el mismo que asciende a S/. 714,793.75, monto de la oferta S/. 862,125.00, generándose una diferencia S/. 147,331.25 (20.61%) efecto producido por la situación coyuntural a nivel internacional que viene generando la continua variación de precios; informe que es ratificado por la Gerencia del Instituto Vial Provincial a través del Informe N°165-2022-MPLC-IVP/GG/VVT;

Que, mediante Informe Legal N°0225-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 04 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, recomienda declarar procedente el incremento de la certificación de crédito presupuestario Nota N°561 por la suma de S/. 147,331.25 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Uno con 25/100 Soles); haciendo un total de la Nota Certificada el monto de S/. 862,125.00 (Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles), a fin de continuar con el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°011-2022-CS-MPLC/LC-1-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de suministro de asfalto líquido para la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA – EMPALIZA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”, por el monto total de S/. 862,125.00 (Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles);

Que, por las razones expuestas es necesario aprobar la ampliación de la disponibilidad presupuestal para suministro de asfalto líquido para la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA – EMPALIZA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”, derivado del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°011-2022-CS-MPLC/LC-1-PRIMERA CONVOCATORIA, la misma que será aprobada por la Gerencia Municipal en atención a la delegación de facultades dispuesta en el numeral 1.16 de la Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “Principio de presunción de veracidad”, concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR PROCEDENTE el incremento de la Certificación de Crédito Presupuestario de la Nota N°561 por la suma de S/. 147,331.25 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Uno con 25/100 Soles), haciendo un total de la Nota Certificada el monto de S/. 862,125.00 (Ochocientos Sesenta y Dos Mil Ciento Veinticinco con 00/100 Soles), a fin de continuar con el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°011-2022-CS-MPLC/LC-1-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de suministro de asfalto líquido para la Actividad: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS DE LA VÍA PAVAYOC – COCHACCASA – EMPALIZA, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO”, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER a la Unidad de Abastecimiento registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE en la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución al Comité de Selección a cargo de la realización del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N°011-2022-CS-MPLC/LC-1-PRIMERA CONVOCATORIA.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

CC/  
Alcaldía  
IVP  
DA  
DPP  
UA (adjunto exp)  
OTIC  
Archivo  
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
Ecn: Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 40421273

